R-DCA-01112-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **División de Contratación Administrativa**. San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veinte de octubre del dos mil veinte.- **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIVIL J.B.C.A. S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000006-0006500001** promovida por la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS** para la "Construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de Edificios: obras civiles de edificios e infraestructura de la CNE", acto recaído a favor de **DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA S.A.** por un monto de ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo).----------

RESULTANDO

I. Que el siete de octubre del dos mil veinte la empresa Ingeniería y Construcción Civil J.B.C.A. S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2020LA-000006-0006500001 promovida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.----------

II. Que mediante auto de las catorce horas dos minutos del nueve de octubre de dos mil veinte, este órgano contralor solicitó a la Administración el expediente administrativo; lo cual fue atendido mediante oficio No. CNE-UPI-OF-165-2020 del nueve de octubre de dos mil veinte.----

III. Que la presente resolución se dicta dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.----------

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Con vista en el expediente electrónico que consta en la plataforma de compras SICOP, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias promovió una licitación abreviada con el fin de contratar una empresa para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de Edificios: obras civiles de edificios e infraestructura de la CNE (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000006-0006500001 en el punto denominado "2. Información del Cartel", ingresar a "2020LA-000006-0006500001 (Versión Actual)", en la nueva ventana "Detalles del concurso", "1. Información General"). **2)** Que a la licitación se presentaron tres ofertas, dentro de ellas la de quien figura como apelante y

adjudicatario (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000006-0006500001, en el punto denominado “3. Apertura de ofertas”, ingresar a “apertura finalizada”, consultar). **3)** Que el treinta de setiembre del dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acordó adjudicar la licitación a favor de la empresa Distribuidora Grupo Multisa S.A. por un monto por un monto de ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo) (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000006-0006500001, en el punto denominado “4. Información de Adjudicación”, ingresar a “Acto de adjudicación” / En la nueva ventana consulta “Aprobación del acto de adjudicación”). **4)** Que el treinta de setiembre del dos mil veinte se comunicó vía SICOP el acto final de la licitación a favor de la empresa Distribuidora Grupo Multisa S.A (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000006-0006500001, en el punto denominado “4. Información de Adjudicación”, ingresar a “Acto de adjudicación” / En la nueva ventana consulta “Información de Publicación”).----------

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias promovió una licitación abreviada con el fin de contratar una empresa para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de Edificios: obras civiles de edificios e infraestructura de la CNE (hecho probado 1); a dicho procedimiento se hicieron presentes tres oferentes, dentro de ellas la empresa que figura como apelante y la adjudicatario (hecho probado 2). Finalmente, la Administración determinó dictar el acto de adjudicación a favor de la empresa Distribuidora Grupo Multisa S.A. por un monto por un monto de ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo) (hecho probado 3), acto que fue comunicado a los interesados vía SICOP el 30 de setiembre del 2020 (hecho probado 4). Ahora bien, la empresa Ingeniería y Construcción Civil J.B.C.A. S.A. acude a este órgano contralor manifestando su oposición al acto de adjudicación y tratando de demostrar que su oferta deviene en la legítima adjudicataria; de manera que resulta indispensable determinar si este órgano contralor ostenta competencia para conocer del recurso interpuesto. Señala el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa que “*La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisible o por improcedencia manifiesta...”*. Por su parte, el artículo 187 de su reglamento (en adelante RLCA) dispone en lo que interesa, lo siguiente: *“Artículo 187.- Supuestos de inadmisibilidad. El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisible, en los*

siguientes casos: (…) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto (…)"; mientras que el numeral 183 del RLCA manifiesta que: "*Artículo 183.- Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado (...)"*. De acuerdo con lo anterior, se tiene que este órgano contralor resulta ser competente para conocer de las impugnaciones que surjan contra los actos finales de los procedimientos licitatorios cuando en razón del monto impugnado así le corresponda. No obstante lo anterior, estima esta División que en el caso bajo análisis existe mérito suficiente para el rechazo de plano del recurso interpuesto debido a que no resulta competente para su conocimiento en razón del monto impugnado. Lo anterior, en el tanto para determinar la admisibilidad del presente recurso de apelación, en cuanto al monto se refiere (artículo 187 RLCA), se debe tomar como referencia el monto adjudicado por la Administración, el cual no resulta suficiente para habilitar la competencia de este órgano contralor, según se procede a explicar. Ahora bien, cómo puede observarse en la emisión del acto final, la Administración adjudicó el monto ofertado por la empresa adjudicataria, es decir ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo). Siendo entonces, ₡117.832.411,1 el monto total adjudicado, se debe determinar si ese monto alcanza la cuantía mínima requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver el recurso de apelación. Para ello, se debe indicar que la Resolución No. R-DC-11-2020 del Despacho Contralor de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte, por medio del cual se actualizan los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, determinó que a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias le resulta aplicable el estrato E de los límites económicos de contratación administrativa; lo anterior significa que para los contratos de obra pública, como el presente, procede el recurso de apelación cuando el monto supere la suma de ₡140.100.000,00 (ciento cuarenta millones cien mil colones). Ahora bien, en el caso bajo análisis, la adjudicación del concurso impugnado corresponde a la suma de ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo). De acuerdo con lo anterior, se tiene entonces que en el caso bajo análisis, el monto adjudicado, no alcanza la cuantía mínima definida por la Resolución No. R-DC-11-2020, requerida para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer y resolver el recurso de apelación, de manera que lo procedente es **rechazar de plano por inadmisible** en razón del monto el recurso interpuesto de conformidad a lo estipulado en el inciso c) del artículo 187 del RLCA.----------

POR TANTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183 y 187 inciso c) de su Reglamento **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisible en razón de la cuantía el recurso de apelación interpuesto por interpuesto por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIVIL J.B.C.A. S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000006-0006500001** promovida por la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS** para la "Construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de Edificios: obras civiles de edificios e infraestructura de la CNE", acto recaído a favor de **DISTRIBUIDORA GRUPO MULTISA S.A.** por un monto de ₡117.832.411,1 (ciento diecisiete millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos once con un céntimo).---------- **NOTIFÍQUESE**. ----------

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO
UGALDE ROJAS
Fecha: 2020-10-20 14:48
Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por ELARD
GONZALO ORTEGA PEREZ
Fecha: 2020-10-20 15:08

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Firmado digitalmente por
MARLENE CHINCHILLA CARMIOL
Fecha: 2020-10-20 15:06

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociado

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE
CONTRATACION
ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

SLC/mjav
Ni: 30027
NN: 16362 (DCA-3910-2020)
G: 2020003853-1
Expediente: CGR-REAP-2020006708